

IQUIMESA SEGUROS DE SALUD, S. A.**Sociedad unipersonal****(Sociedad parcialmente escindida)****GRUPO IQUIMESA, S. L.****Sociedad unipersonal****(Sociedad beneficiaria)***Anuncio de Escisión*

Se hace público que el socio único de ambas sociedades, Compañía de Seguros Adeslas, Sociedad Anónima, ha adoptado con fecha 21 de junio de 2.005 en el ejercicio de las competencias de las respectivas Juntas Generales, la decisión de escindir parcialmente la sociedad Iquimesa Seguros de Salud, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal mediante la segregación de su patrimonio de la cartera de participaciones de su sociedad filial Iquimesa Servicios Sanitarios, Sociedad Limitada Unipersonal, y su transmisión en bloque a favor de la sociedad beneficiaria, Grupo Iquimesa, Sociedad Limitada Unipersonal, quien la adquirirá en los términos y condiciones que figuran en el proyecto de escisión suscrito por los órganos de administración de ambas sociedades con fecha 23 de mayo de 2005 y que ha quedado depositado en el Registro Mercantil de Álava el día 30 de mayo de 2005.

La escisión referida conlleva una disminución de los fondos propios de la sociedad escindida en 985.436,50 euros, lo que supone reducir su capital social en 504.279 euros, quedando fijada su cifra en 977.721 euros, y una disminución de sus reservas de libre disposición por importe de 481.157,50 euros, así como un simultáneo aumento de los fondos propios de la sociedad beneficiaria en igual importe al valor del patrimonio que recibe, esto es 985.436,50 euros, mediante el aumento de su capital social por creación 25.011 nuevas participaciones sociales de 20 euros de valor nominal y con una prima de ascensión cada una de 19,4001239454 euros, lo que supone, en junto, un aumento del capital social de 500.220 euros, quedando su cifra fijada en 503.240 euros, y una prima de ascensión total de 485.216,50 euros.

Se recuerda el contenido de los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas; los accionistas y acreedores tienen derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del balance de escisión, asimismo y durante el plazo de un mes, contado desde la fecha del último anuncio de escisión, los acreedores podrán oponerse a la misma en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 22 de junio de 2005.—Los órganos de administración de Iquimesa Seguros de Salud, Sociedad Anónima Unipersonal, don Enrique Abad Ojeda y don Teotimo Sáez Zazo, y Grupo Iquimesa, Sociedad Limitada Unipersonal, don Javier Murillo Ferrer y don Teotimo Sáez Zazo.—36.280.
y 3.ª 29-6-2005

JABAL, S. L.

La Junta general extraordinaria y universal de accionistas celebrada en el domicilio social el pasado 17 de enero de 2002, acordó por unanimidad la transformación en sociedad de responsabilidad limitada.

Barcelona, 9 de junio de 2005.—John Hagan, Administrador solidario.—35.962.
y 2ª 29-6-2005

**JARDÍN DE SALA, S. L.
CONSTRUCCIONES IGNACIO
IBARRA***Auto de insolvencia*

D. Fernando Benítez Benítez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 34 de Madrid,

Hago Saber: Que en el procedimiento ejecución n.º 130/01, de este Juzgado de lo Social, seguido a ins-

tancia de la Tesorería General de la Seguridad Social, contra las empresas Jardín de Sala S. L. y Construcciones Ignacio Ibarra se ha dictado auto de fecha 4/5/05, que contiene la siguiente parte dispositiva:

a) Declarar a la ejecutada, en situación de insolvencia parcial por importe de 149.618,68 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase testimonio de esta resolución al «Boletín Oficial del Registro Mercantil» a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Madrid, 14 de junio de 2005.—D. Fernando Benítez Benítez Secretario del Juzgado de lo Social n.º 34 de Madrid.—35.590.

JUAN MARCOS DÍAZ VIDAL*Auto de insolvencia*

D. Fernando Benítez Benítez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 34 de Madrid,

Hago Saber: Que en el procedimiento ejecución n.º 92/03, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Ramón Fernández Serrano, contra la empresa Juan Marcos Díaz Vidal se ha dictado auto de fecha 29/4/2005, que contiene la siguiente parte dispositiva:

a) Declarar a la ejecutada, en situación de insolvencia total por importe de 6.299,33 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase testimonio de esta resolución al «Boletín Oficial del Registro Mercantil» a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Madrid, 13 de junio de 2005.—D. Fernando Benítez Benítez Secretario del Juzgado de lo Social n.º 34 de Madrid.—35.588.

**JUMA PUBLICIDAD,
SOCIEDAD ANÓNIMA**

Por acuerdo del órgano de administración, se convoca a los señores accionistas de «Juma Publicidad, Sociedad Anónima», a la celebración de Junta General Extraordinaria de la compañía, que tendrá lugar en la calle Camino de la Carrera, número 7, Fuente el Saz de Jarama, (28140) Madrid, el día 20 de julio de 2005, a las diez horas, en primera convocatoria, y en el mismo lugar y a la misma hora del día siguiente, en segunda convocatoria, para deliberar y acordar sobre los siguientes asuntos que componen el

Orden del día

Primero.—Dimisión y nombramiento de Administradores.

Segundo.—Delegación de facultades para elevación a público e inscripción del anterior acuerdo en el Registro Mercantil.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas el derecho que les corresponde a obtener de la sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta.

Fuente el Saz de Jarama (Madrid), 21 de junio de 2005.—El Administrador único, don Pablo Olalla de Diego.—36.250.

LEGAIA, S. L. L.**(Sociedad absorbente)****KATEA LANTEGIAK, S. L.****KATEAGINTZA, S. L.****(Sociedades absorbidas)***Anuncio de fusión por absorción*

Las Juntas de Socios de Legaña, S.L.L., Katea Lantegiak, S.L. y Kateagintza, S.L., en sus reuniones celebradas el día 11 de junio de 2005 aprobaron la fusión por absorción de Legaña, S.L.L. como sociedad absorbente, y Katea Lantegiak, S.L. y Kateagintza, S.L. como sociedades absorbidas, con extinción por disolución sin liquidación de éstas y transmisión en bloque de todo su patrimonio a la sociedad absorbente, que adquiere por sucesión universal los derechos y obligaciones de las sociedades absorbidas.

La fusión se acordó sobre la base del proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Gipuzkoa el día 29 de abril de 2005.

Se anuncia de conformidad con lo señalado en el artículo 94.1 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en relación con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, el derecho que asiste a los acreedores de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión. Y en cumplimiento del artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, el derecho que asiste a los acreedores de oponerse a la fusión durante el plazo de un mes contado desde la fecha del tercer anuncio de fusión, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Errenteria, 14 de junio de 2005.—Jesús María Galdaera Zubieta, Presidente Consejo de Administración.—35.755.

2.ª 29-6-2005

LEVANTE BEACH RESORT, S. L.**Unipersonal****(Sociedad absorbida)****LEVANTE CLUB, S. L.****(Sociedad absorbente)***Anuncio de fusión por absorción*

En cumplimiento del artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, por remisión del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que la Junta General Universal de socios de las mercantiles «Levante Beach Resort, Sociedad Limitada Unipersonal» (sociedad absorbida), y de «Levante Club, Sociedad Limitada» (sociedad absorbente), celebradas el 10 de junio de 2005, aprobaron por unanimidad la fusión por absorción de la sociedad «Levante Beach Resort, Sociedad Limitada Unipersonal», por parte de «Levante Club, Sociedad Limitada», con entera transmisión a «Levante Club, Sociedad Limitada», por sucesión universal, de todos los activos y pasivos de la sociedad absorbida sin liquidación alguna de los mismos, extinguiéndose la sociedad absorbida «Levante Beach Resort, Sociedad Limitada Unipersonal». La fusión se acordó conforme al Proyecto de Fusión de 28 de abril de 2005, con la aprobación de los balances de fusión, cerrados a 31 de diciembre de 2004. La sociedad absorbente ampliará su capital social en 106.497,20 euros mediante la emisión de 1.772 participaciones sociales nuevas de 60,10121 euros nominales cada una, que se repartirán de forma proporcional a la participación en el capital de la sociedad absorbida, a razón de 0,019717 participaciones nuevas por cada una de la sociedad absorbida, «Levante Beach Resort, Sociedad Limitada Unipersonal», más una compensación monetaria de 5.621,36 euros por ajuste de tipo de canje.

Las operaciones realizadas por la sociedad absorbida, Levante Beach Resort, Sociedad Limitada Unipersonal, se van a entender realizadas por la sociedad absorbente Levante Club, Sociedad Limitada, el día en que se eleve a público el acuerdo de fusión.

En la fusión no se otorga ninguno de los derechos especiales ni de las ventajas a que se hacen referencia en las